

LA VALORACION DEL PENSAR FILOSOFICO Y LA FILOSOFIA DEL DERECHO

La Filosofía, en su búsqueda de la verdad, no puede evitar el convertirse en objeto de su propia labor. La posibilidad de la Filosofía es ya paradójicamente un problema filosófico. El pensar filosófico se alimenta de sus propias crisis. Difícilmente puede negarse la Filosofía sin adoptar, de un modo u otro, una perspectiva filosófica.

Indudablemente esta aparente círculo vicioso se rompe si se precisa el concepto de Filosofía, y con él las pretensiones e instrumentación metodológica de este saber. El problema reconduce al de las posibilidades de la razón humana de llegar a la verdad, los caminos que pueden conducirla a ella y los ámbitos de la realidad que se incluirían dentro de su campo de acción.

Si el ansia de verdad, característica de la persona humana hasta erigirse en una de sus dimensiones ontológicas, parece no reconocer límites, va siempre acompañada por la experiencia de la limitación de nuestra capacidad cognoscitiva. Este es el eje de coordenadas que vertebra el tema. Porque si esta restricción de la razón humana no excluye necesariamente la posibilidad de obtener conocimientos acertados sobre aspectos experimentables de sectores parciales de la realidad, afecta fundamentalmente a la Filosofía por su inseparable pretensión de radicalidad y plenitud en el conocimiento.

Ante ello surge una doble perspectiva en la valoración del saber filosófico. Cabe admitir que la limitación de la razón humana va a marcar inevitablemente al saber filosófico, comprometiendo la posibilidad de verificación de sus resultados, y valorar a la vez positivamente esta cuestionabilidad de las soluciones dirigidas a colmar un ansia de plenitud en el saber. La falta de certeza puede actuar como estímulo que dé permanencia a la búsqueda filosófica. La resignación ante la imposibilidad de llegar a resultados definitivos no llega a destruir la ambición del punto de partida, sino que la mantiene despierta.

Cabe, por el contrario, descartar la viabilidad de este planteamiento del saber, cuando la exactitud, la experimentabilidad, la verificación exhaustiva, en suma, se convierten en requisito indispensable de un saber digno del hombre, la Filosofía aparece como un conocimiento a superar, absolutamente incompatible con una actitud "científica", con una búsqueda rigurosa de la

verdad. El hombre debe olvidarse de lo que desearía conocer, para preocuparse de lo que efectivamente puede llegar a captar. Progresar en el saber es hacer avanzar el ámbito de los conocimientos exhaustivamente verificables y, paralelamente, desenmascarar los seudosaberes faltos de rigor, sobre los que cae el anatema "mitológico", "teológico" o "ideológico".

Este problema previo, para unos por radical filosófico, para otros mero esfuerzo de metodología científica, no deja de afectar al campo de la Filosofía del Derecho. Si ésta puede a veces tender a ahogar en la preocupación por temas prácticos la sensación de inseguridad heredada de los problemas filosóficos fundamentales, no puede a la larga evitar estas interrogantes fundamentales al plantearse los fines, medios y límites de su propio quehacer.

Todo estudioso de la Filosofía jurídica tiene que comenzar por aproximarse a esta problemática, y no sólo por ser requisito obligado del acceso a los niveles superiores de la docencia universitaria, sino sobre todo por imperativos de rigor científico. De ahí que el tema no pase inadvertido a la generación que representa la joven madurez de la Filosofía del Derecho española, como queda claro en algunas muestras de su más reciente producción. Al filo de la elaboración de la Memoria sobre concepto, método y fuentes de la asignatura, menudean los trabajos que aportan luz sobre este problema.

Dentro de los planteamientos de la filosofía tradicional, Filosofía y Ciencia aparecen como legítimas vías de acceso a la verdad de las cosas. Por su método y por su pretensión cognoscitiva son claramente distintas, sin que quepa considerarlas como grados diversos de la profundización en la realidad,¹ bien porque se considere al saber científico como mero desbroce previo a la labor filosófica, bien porque se valore la Filosofía como intento científicamente inmaduro.

Esta distinción, con su inevitable correlato metodológico, no debe sin embargo servir de base a una contraposición de saberes. Si el hombre aspira a lograr un conocimiento total —en extensión y profundidad— de la realidad, debe a la vez rechazar la tentación monística de pretender acudir para ello a una sola vía cognoscitiva. Ni la Filosofía ni la Ciencia pueden agotar ese afán de llegar a la verdad. Pero si la rivalidad entre *Filosofía y Teología* dio pie a una polémica, que fue exponente característico de este radical planteamiento del saber en el origen de la Modernidad, y cuya solución empujaba a *secularizar* el pensamiento, parece que su paralelo en nuestro siglo vendría concretado en un enfrentamiento entre *Filosofía y Ciencia*, cuya solución parece cifrarse en un esfuerzo por "*desfilosofar*" o "*positivar*" el saber. En tal caso estaríamos asistiendo a los últimos estadios del esfuerzo cientifista por establecer una solución monística al problema del saber.

Aceptar la Filosofía como cauce de acceso a la realidad, sin descalificar sus pretensiones ni reducirlas al campo de los esfuerzos cognoscitivos faltos de rigor, supone no sólo conceder una pluralidad metodológica en la búsqueda

1 J. BRUFAU PRATS, *Saber científico y saber filosófico; algunas consideraciones acerca de su distinción* separata de "Miscelánea Manuel Cuervo López" Salamanca, 1970, pág. 569.

de la verdad, sino a la vez admitir como objetivo posible formas distintas de su posesión. Se trata, en suma, de superar lo que se ha calificado, rondando la paradoja, como "Absolutheit des Relativismus"², herencia inevitable del monismo cientifista.

Ya nos hemos referido a los límites de verificabilidad del pensamiento filosófico. Sin duda, en casos muy determinados, la coincidencia de sus resultados con los obtenidos por vía científica le servirá de significativo respaldo, aparte de poner de manifiesto la viabilidad de una conjunción armónica de los distintos campos del saber. Pero, con más frecuencia, el filósofo habrá de buscar apoyo a sus conclusiones sin salir del ámbito del pensar que le es propio, mediante esa solidaridad pensante que se concreta en la Tradición, entendida como "etwas Lebendiges, nicht nur tradierter Inhalt, sondern ebenso sehr auch tradierende Tätigkeit"³.

Esta actitud no falta en la reciente bibliografía filosófico-jurídica española, sobre todo al tratar el inevitable tema del Derecho natural. Puede servirnos en este caso como botón de muestra la más reciente aportación de Rodríguez Paniagua⁴. Implica el enfoque de un tema tradicional, llevado a cabo desde una perspectiva decididamente filosófica, que toma como punto de partida la labor de los pensadores clásicos, y que se esfuerza por sintonizar con las corrientes actuales del pensamiento.

No hay, por tanto, vacilación en el método a utilizar, ni en la valoración de las posibilidades —y limitaciones— de su acceso a la realidad.

De la Escuela Española del Derecho natural arranca el autor para establecer la juridicidad de esta normatividad suprapositiva, pero esforzándose a la vez por llegar a una formulación más "amplia", que apunta a planteamientos más recientes. De una estricta fundamentación en la naturaleza del hombre nos propone pasar a un esfuerzo por determinar racionalmente lo éticamente vinculante y por precisar fácticamente las exigencias de la realidad respecto a este orden normativo.

Del plano puramente natural pasamos con ello al social. El esfuerzo del autor se centra en la asimilación de los planteamientos de la doctrina de la "naturaleza de las cosas", cuya pretensión ontológica, así como comparte aspectos de la fenomenología de los valores.

Sin embargo, el lógico eco de la Filosofía contemporánea en los jóvenes autores españoles va a aportar otros elementos, que no sólo exigen más laboriosa asimilación, sino que restan rotundidad a la solución del problema radical del método y alcance del saber humano.

Si el neopositivismo lógico, por ejemplo, nos plantea "la eliminación del plano propiamente filosófico para disolverlo en el científico", y después de él "no es suficiente excluir la posibilidad de que se den verdades filosóficas", sino que "es preciso también eliminar el vocablo "filosofía" para expresar el

2 A. KAUFMANN, *Gedanken zur Überwindung des rechtsphilosophischen Relativismus* ARSP 1960 (XLVI-4) 553.

3 A. KAUFMANN, *art. cit.*, pág. 564.

4 J. M. RODRIGUEZ PANIAGUA, *Hacia una concepción amplia del Derecho natural*, Madrid, Tecnos, 1970.

acto de la clarificación conceptual”⁵, no deja de ser interesante que en otra reciente obra se insista en la necesidad de llegar a una “positivación de los conocimientos filosóficos” y en concreto a una “positivación de la Filosofía jurídica”⁶. ¿Ha llegado esta corriente a tomar cuerpo, aun minoritario, en la Filosofía jurídica española?

García San Miguel plantea un panorama de los diferentes modos de conocimiento jurídico, que incluye Teoría del Derecho, Sociología jurídica, Ontología jurídica y Derecho natural, y que es deudor de una previa valoración del conocimiento filosófico. Se rechaza “una filosofía que acepta complacida la condición de saber apriorístico e ideológico, al servicio de un grupo de intereses”, para sustituirla por un saber filosófico “que, consciente de su condición apriorístico-ideológica, la asume a la vez que procura eliminarla, al menos reducirla al mínimo y, en cualquier caso, crear las condiciones sociales que preparen su completa positivación”.

A la luz de este punto de partida cabe replantear las relaciones de Ciencia y Filosofía. ¿Se da entre ellas una distinción cualitativa, o meramente cuantitativa? ¿Se excluyen mutuamente ambos modos de conocimiento? El autor nos dice que la Ontología “debe también tomar conciencia de la necesidad de “desfilosofarse”, positivizarse, convirtiéndose, en la medida de lo posible, en *algo muy próximo* a la Ciencia”⁷. Parece mantenerse aún una diferencia sustancial entre ambos campos del saber.

A la vez a lo largo de la obra late una cierta actitud expectante ante la llegada de un cambio de circunstancias que permita una positivación global del saber: “un empirismo total no es posible de *momento*”; “la ciencia jurídica constituye un saber más seguro que la filosofía jurídica, pero, *en las actuales circunstancias*, no es razonable ni posible prescindir de esta última” y “tampoco tiene sentido, *por ahora*, la pretensión de “positivizar” el terreno de la metafísica jurídica o el del Derecho natural”; el saber filosófico ha de ir “aproximándose al conocimiento científico, aunque sin llegar, *de momento*, a él”; “aun cuando la positivación total del saber fuera deseable, constituye *por el momento* un ideal inaccesible”⁸.

Si esta expectación parece dejar en entredicho aquella distinción cualitativa, el autor adopta, por otra parte, actitudes discrepantes con las consecuencias de posturas positivistas ya históricas: el condicionamiento fáctico respecto a las ideas morales no llega a anular la libertad; la admisión de un pluralismo respecto al criterio de justicia se ve compensada por la renuncia a una conclusión relativista, etc.⁹.

El eco del neopositivismo lógico parece, por tanto, muy matizado. La alusión del autor a la Sociología jurídica es tan amplia en espacio que podría inclinarse a considerarla como su posible sustitutivo de esa Filosofía jurídica

5 J. BRUFAU PRATS, *art. cit.*, pág. 567.

6 L. GARCIA SAN MIGUEL, *Notas para una crítica de la razón jurídica* Madrid, Tecnos, 1969, págs. 37 y ss., 45 y ss.

7 L. GARCIA SAN MIGUEL, *ob. cit.*, pág. 126.

8 L. GARCIA SAN MIGUEL, *ob. cit.*, págs. 40, 45, 46 y 172.

9 L. GARCIA SAN MIGUEL, *ob. cit.*, págs. 206 y 211-12.

en trance de positivación, pero el examen atento de su contenido no permite confirmar el pronóstico.

La Filosofía jurídica española se hace eco del problema radical del saber humano. De manera muy especial sus jóvenes autores, llevados a ello por imperativos académicos y de rigor científico. Predomina la postura tradicional de distinción de saberes y búsqueda de un robustecimiento de la verificabilidad de la Filosofía mediante el enlace a lo tradicional. Cuando tal actitud no se comparte, o al menos no se expresa tal coincidencia, más parece deberse a un paso especialmente audaz en la recepción de algunos planteamientos filosóficos contemporáneos, que a una disparidad radical de puntos de partida.

El tema de las relaciones entre Filosofía y Ciencia seguirá en pie. La tendencia monística, sea cual sea su signo, es ya una constante en la historia del pensamiento humano. Podrá negarse el rigor del pensamiento filosófico, pero ello aboga a una consecuencia coherente; la imposibilidad de tratar con rigor gran parte de los problemas que llevan al hombre a reflexionar. Aunque se certifique la muerte de la Filosofía, no desaparecerán por ello los "problemas filosóficos", los problemas que sólo por esa discutida vía cognoscitiva pueden ser planteados y —en lo posible— resueltos. Una efectiva positivación del saber, un definitivo desfilosofar (sin comillas) exige este concreto "cambio de circunstancias: que el hombre deje de sentir la urgencia de esos problemas que resisten todo planteamiento científico.

Andrés OLLERO TASSARA